



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°227-2022-GM-MPS

Chimbote, 27 de abril del 2022

VISTO. –

El informe N°184-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 13 de abril de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 0098-2022-GPyP-MPS, de fecha de recepción 26 de abril de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre prestación adicional N° 01 de obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH”**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, mediante CONTRATO N° 082-2021-GM-MPS, suscrito con Inversiones y Servicios Bugatti S.A.C., se contrató la ejecución de obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH”**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de S/ 3'057,495.45 (Tres millones Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 45/100 soles).

Que, con fecha 11 de abril de 2022, mediante Resolución Gerencial N° 084-2022-GI-MPS, aprobó el expediente técnico de **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH”**, para ser ejecutado en el plazo de diecinueve (19) días calendario, por el costo de **S/ 261,509.74 (Doscientos sesenta y un mil quinientos nueve con 74/100 soles)**, bajo sistema de contratación a precios unitarios, cuya incidencia es de 8.55 % respecto al monto contractual principal.

Que, las prestaciones adicionales se regulan por el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, respecto del procedimiento prescribe lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la notación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante INFORME N° 669-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 08 de abril de 2022, el sub gerente de obras públicas, emite pronunciamiento sobre control de plazos y procedimiento de aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH”**, concluye que se ratifica y manifiesta que es necesario e indispensable la ejecución del Adicional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°227-2022-GM-MPS

Obra N° 01, por lo cual deberá aprobarse la solución técnica y solicitarse la aprobación de su ejecución y que habiendo el supervisor dado la conformidad al expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01, contando con la opinión favorable del proyectista y teniendo la evaluación y verificación de la composición del expediente técnico del adicional de obra N° 01, se recomienda se apruebe vía acto administrativo el expediente del adicional de obra N° 01 presentada por la contratista el cual representa un monto de:

Costo directo	:	S/ 208,443.54
Gastos generales (4,129458%)	:	S/ 8,607.59
Utilidad (2.1911413134 %)	:	S/ 4,567.29
Sub total	:	S/ 221,618.42
IGV (18%)	:	S/ 39,891.32
Total presupuesto	:	S/ 261,509.74
Incidencia	:	8.55 %

Página | 2

Que, mediante el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente:

"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien e ítems de referencia del servicio en generales de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, con fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia de Presupuesto emitió la certificación presupuestal N°0000001079 por el monto de **S/ 261,509.74 (Doscientos sesenta y un mil quinientos nueve con 74/100 soles)**, para la PRESTACIÓN ADICIONAL de obra N° 01 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH".

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, La Entidad pueda adicionar la ejecución de prestaciones, independientemente de su Sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la adición de prestación.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 6, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH", para ser ejecutado en el plazo de diecinueve (19) días calendario, por el costo de **S/ 261,509.74 (Doscientos sesenta y un mil quinientos nueve con 74/100 soles)**, bajo sistema de contratación a precios unitarios, cuya incidencia es de 8.55 % respecto al monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
G.I
GAyF
G.T.I.C
Interesado (02)
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL